



RIO BUENO, 08 DE MAYO DE 2018.-

IDDOC N° 243438
EXENTO N° 1989

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol N° 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 1989 del 27 de Abril del 2018, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "PROGRAMA REFUERZO CAMPAÑA VACUNACION ANTIINFLUENZA AÑO 2018".

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el convenio de fecha 09 de Abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Valdivia, representado por su Director (S) JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 1010
CPA/DVF/CST/est



Se. Decret. Dept. Salud.
(decretar)

1207264



RESOLUCION EXENTA N° 1989 27.04.2018

292596 VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Ordinario C51 N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018, de Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales que transfiere recursos Campaña de Invierno; Ordinario N° 113 de fecha 21 de marzo de 2018 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Refuerzo Campaña Vacunación Antiinfluenza año 2018; Convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; la Ley N° 19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 54 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Refuerzo Campaña Vacunación Antiinfluenza año 2018, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una “**Campaña de Vacunación**” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

Por el presente acto, el Servicio de Salud Valdivia, en representación del Ministerio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por la suma total y única de \$ 657.896.- (**seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos**), destinados a financiar las siguientes estrategias de inmunización contra la Influenza 2018 y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años y más.

TERCERA:

El programa tiene como objetivos:

- Prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza o Streptococo pneumoniae.
- Preservar la integridad de los servicios asistenciales.

Grupos objetivos de la Intervención:

- a) Para el propósito de conservar la integridad de los servicios asistenciales, la población objetivo de la intervención estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
 - Todos los profesionales y técnicos del área de la salud, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidad, que desempeñan labores de atención directa a pacientes, ya sea contacto directo con el paciente o personal de salud de los Servicios de Apoyo de los establecimientos públicos y en los demás organismos dependientes del Ministerio de Salud.
- b) Para el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza, la población objetivo estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
 - Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación
 - Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses, 29 días.
 - Los adultos mayores de 65 años y más

- Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos
- Enfermos crónicos entre 6 y 64 años
- Personal de Salud Público y Privado
- “Otras prioridades”: Personas en situación de calle, Gendarmería, Escuelas institucionales de Fuerzas Armadas, Establecimientos Penitenciarios, Profesores, entre otros.

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización. Entre las estrategias a priorizar con estos recursos, está la contratación de horas TENS para ampliar el horario de funcionamiento del vacunatorio, al menos, entre las 17:00 y 20:00 hrs, de lunes a jueves; entre las 16:00 y 19:00 hrs los viernes, contratación de horas chofer para vacunación en terreno, arriendo de vehículos y compra de combustible para movilización de equipos a postas de salud rural y lugares alejados del centro de salud.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota, por un monto de \$ 657.896.- (seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos) en representación del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los siguientes indicadores:

Indicador y Medios de Verificación:

Indicador	Fórmula de calculo	Medio de verificación
Cobertura vacunación	$\frac{\text{Nº personas vacunadas}}{\text{Total personas calculado}} \times 100$	RNI Población Calculada

QUINTA:

Monitoreo y Evaluación

- 1.- Revisión Registro Nacional de Inmunizaciones y avances de coberturas.
- 2.- Las comunas beneficiadas deberán hacer llegar a este Servicio de Salud, una Programación de Gastos al correo electrónico de Referente técnico del programa: macarena.monet@redsalud.gob.cl, en un plazo no mayor a 15 días posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y un 2º Informe de gastos con fecha 31 de agosto de 2018.

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley Nº 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia Nº 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” señalado en Resolución Exenta Nº 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los

objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de marzo al 31 de diciembre de 2018** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2018 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO SALUD VALDIVIA
DEPTO JURÍDICO N°: 0995
CPA/DVF/CST/cst

CONVENIO

REFUERZO DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN - AÑO 2018

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



09 ABR. 2018

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Dr. Juan Carlos Bertoglio Cruzat, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una “**Campaña de Vacunación**” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

Por el presente acto, el Servicio de Salud Valdivia, en representación del Ministerio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por la suma total y única de \$ 657.896.- (**seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos**), destinados a financiar las siguientes estrategias de inmunización contra la Influenza 2018 y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años y más.

TERCERA:

El programa tiene como objetivos:

- Prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza o Streptococo pneumoniae.
- Preservar la integridad de los servicios asistenciales.

Grupos objetivos de la Intervención:

- a) Para el propósito de conservar la integridad de los servicios asistenciales, la población objetivo de la intervención estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
 - Todos los profesionales y técnicos del área de la salud, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidad, que desempeñan labores de atención directa a pacientes, ya sea contacto directo con el paciente o personal de salud de los Servicios de Apoyo de los establecimientos públicos y en los demás organismos dependientes del Ministerio de Salud.
- b) Para el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza, la población objetivo estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
 - Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación
 - Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses, 29 días.
 - Los adultos mayores de 65 años y más
 - Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos
 - Enfermos crónicos entre 6 y 64 años
 - Personal de Salud Público y Privado
 - “Otras prioridades”: Personas en situación de calle, Gendarmería, Escuelas institucionales de Fuerzas Armadas, Establecimientos Penitenciarios, Profesores, entre otros.

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.

Entre las estrategias a priorizar con estos recursos, está la contratación de horas TENS para ampliar el horario de funcionamiento del vacunatorio, al menos, entre las 17:00 y 20:00 hrs, de lunes a jueves; entre las 16:00 y 20:00 hrs los viernes, contratación de horas chofer para vacunación en terreno, arriendo de vehículos y compra de combustible para movilización de equipos a postas de salud rural y lugares alejados del centro de salud.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota, por un monto de \$ 657.896.- (seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos) en representación del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los siguientes indicadores:

Indicador y Medios de Verificación:

Indicador	Fórmula de calculo	Medio de verificación
Cobertura vacunación	$\frac{\text{Nº personas vacunadas}}{\text{Total personas calculado}} \times 100$	RNI Población Calculada

QUINTA:

Monitoreo y Evaluación

- 1.- Revisión Registro Nacional de Inmunizaciones y avances de coberturas.
- 2.- Las comunas beneficiadas deberán hacer llegar a este Servicio de Salud, una Programación de Gastos al correo electrónico de Referente técnico del programa: macarena.monet@redsalud.gob.cl, en un plazo no mayor a 15 días posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y un 2º Informe de gastos con fecha 31 de agosto de 2018.

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de

acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

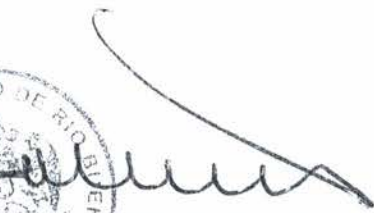
DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de marzo al 31 de diciembre de 2018** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:


LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO


DR. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA